



## Resolución Gerencial N°107 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 22 FEB. 2010

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 02 de febrero del 2010, del proveedor Consorcio Educativo ABACO-EIGER, el Informe N° 004-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 09 de febrero del 2010, y los Memorándums N° 180-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de febrero del 2010, 204-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 09 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 030-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 28 de enero del 2010 de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento y el Proveído N° 120-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 126-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 230-2009-Región Callao derivada del CP-0003-2009-GRC, se otorgó al proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, la Buena Pro y por Contrato N° 038-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 29 de setiembre del 2009, se formalizó la prestación, cuyo objeto era "Capacitación para la Actividad: Programa de Capacitación de Ofimática para Profesores de la Región Callao" siendo el monto total del contrato de S/. 5'318,347.86 (Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 86/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta S/N° de fecha 02 de febrero del 2010, el proveedor Consorcio Educativo ABACO-EIGER, manifiesta que viene ejecutando el servicio de capacitación de Ofimática para profesores de la Región Callao y que a la fecha no se le ha cancelado su factura N° 002-000008 correspondiente al mes de diciembre, del servicio antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 030-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 28 de enero del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 005-2010-GRC/GRDS/JAM que adjunta la valorización N° 01 correspondiente al Contrato N° 038-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, del período comprendido entre el 30 de noviembre y el 29 de diciembre 2009, con el proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, por el importe de S/. 310,164.67 (Trescientos Diez Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 Nuevos Soles), debiendo descontarse la amortización del adelanto directo por S/. 159,550.43 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 43/100 Nuevos Soles) siendo el monto neto a pagar al proveedor de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)**;

Que, de acuerdo a la Décima Primera Cláusula del Contrato de Consorcio, los Consorciados acuerdan que **ABACO** (Asociación Civil Educativa José Abelardo Quiñones Gonzáles) es la única encargada de emitir las facturas correspondientes a las obligaciones contraídas con la Región Callao derivados del AMC. N° 0230-2009 (Derivadas del Concurso Público 003-2009) – Región Callao;

Que, con Memorándum N° 180-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que certifique si se le ha cancelado al proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, el importe de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)** correspondiente a la valorización N° 01 del mes de diciembre del 2009, y a través del Informe N° 046-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 023-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 05 de febrero del 2010, informando que de la revisión efectuada, el proveedor no registra pago alguno por el importe antes mencionado;

REGION CALLAO  
V°B°  
Gerente de  
Administración

REGION CALLAO  
V°B°  
Jefe de la Oficina  
E.C.C.T.D.R.V.S.

*[Handwritten signature]*



## Resolución Gerencial N° 107 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Informe N° 004-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 09 de febrero del 2010 el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico N° 004-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO que solicita se cumpla con pagar el devengado al proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, toda vez que la Entidad no canceló en el Ejercicio Presupuestal 2009 la factura N° 002-000008 por el importe de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)**, en razón a que el proveedor presentó su informe de valorización el 19 de enero del 2010, conforme se aprecia en su Oficio N° 004-2010-JP;

Que, mediante proveído en el Memorándum N° 204-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 09 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Logística deriva el expediente, acorde a lo solicitado, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago requerido por el **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, adjuntando la Carta del proveedor que da inicio al reconocimiento del pago, el Informe Técnico N° 004-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, la Conformidad de Servicios, y la factura N° 002-000008 y por Informe N° 126-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de febrero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al servicio de "Capacitación para la Actividad: Programa de Capacitación de Ofimática para Profesores de la Región Callao" con el proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, y por un importe de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta del proveedor, el Informe Técnico N° 004-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, la Conformidad de Servicios, y la factura N° 002-000008, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago que no se canceló, debido a que recién con Oficio N° 004-2010-JP de fecha 19 de enero del 2010, el Consorcio remitió su Informe N° 001-2010 para valorización;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;





## Resolución Gerencial N°107 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación y Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago a favor del proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, la suma de **S/. 310,164.67 (Trescientos Diez Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 Nuevos Soles)**.

**Artículo Segundo.- DESCONTAR**, al proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, la suma de **S/. 159,550.43 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 43/100 Nuevos Soles)** correspondiente a la amortización del adelanto directo.

**Artículo Tercero.- PAGESE**, al proveedor **CONSORCIO EDUCATIVO ABACO-EIGER**, cuyo representante encargado de facturar de acuerdo al Contrato de Consorcio es **ABACO** (Asociación Civil Educativa José Abelardo Quiñones Gonzáles), la suma de **S/. 150,614.24 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Catorce con 24/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Mg. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

